

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Christopher Cossío Guerrero, quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, documentales depositadas en la oficina de correos local el ocho de junio del año en curso y recibidas el quince siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con el número **9297**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Director del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, quien no tiene reconocida su personalidad en autos, al remitir el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, así como los votos aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, concurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, de minoría de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán y otro más de minoría de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Asimismo, se advierte que la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional citada al rubro y los mencionados votos, **se publicaron el quince de junio del año en curso en el Diario Oficial de la Federación**¹.

No obstante, estando pendiente la publicación de la sentencia en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este expediente hasta en tanto esto último se verifique; esto, con fundamento en el artículo 44, primer párrafo² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ Publicación de quince de junio de dos mil veintiuno, consultable en el hipervínculo: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621243&fecha=15/06/2021. Considerando que dicho medio de difusión oficial ahora se publica de manera electrónica, en términos del artículo 5, párrafo primero de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Artículo 5. El Diario Oficial de la Federación se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial. (...).

² **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General 14/2020, en relación con punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del primero al treinta de junio de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EAM

⁴Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General. (...)

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁹Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹⁰**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
 Identificador de proceso de firma: 66371

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z / 24/06/2021T13:18:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 4e 7c 95 90 89 11 cc ef 26 e3 b3 f3 06 05 fe 7f 35 3e c3 b9 68 a9 79 25 d3 cf 0e 96 1a 82 33 f4 b5 d2 d8 a4 5c 4f 11 3b d5 42 64 6b da 7b 6f fd 11 e5 cc ad b4 95 56 4f 4b 73 ad 35 70 ad f3 fd 92 92 f3 5c 4c 55 4c 76 88 d2 45 d2 0e 4d b2 c0 ec 3e 9c b7 60 16 db a2 e6 0f db c8 2c fe 7f f7 28 f1 35 f9 92 c7 ae 3e d6 af d8 10 f6 46 ba 53 13 7d c8 0e 16 29 d2 4d 82 f2 c1 87 79 7d 3e 73 dc c3 ab 4d 03 dd b1 b8 d4 ff 20 a6 ae f9 0f 54 67 24 db 6a 4a 46 a8 50 6b 7f cd ad 0d ae da 97 33 6d 8b 06 7e ae cf b8 4a 87 0d 41 95 bf 1e dc 25 89 e2 5f 01 eb 86 00 6a 43 28 20 7f d2 03 15 1b 53 52 7d b8 9b 55 5e 30 fc 23 32 45 3e 9a f9 69 c9 cc ce 5c a7 36 b1 72 10 db 50 7a 8f 57 fd cf 02 b0 e9 f6 b2 72 d9 fe 3e 6c 8a f3 46 7f 38 bd 88 02 3e 55 47 4c 4c 39 d4 2c 0a 8d d8 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z / 24/06/2021T13:18:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2021T18:18:10Z / 24/06/2021T13:18:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3928122			
	Datos estampillados	9C6A70038C1B0F52C685F2904F7AFBE5360BF0291950074FC71DBCA60118D6D6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 5e bb 98 53 c9 7c 86 33 23 b4 02 90 4a 3e 64 c4 c1 83 66 81 26 d0 5b 1d a4 f7 74 4b 82 69 22 73 b6 35 92 a8 4c 54 a2 06 7c 6a 88 d2 b0 9e a8 29 d8 cf 31 2e 18 37 06 4a 83 06 6b 4f 36 1a fa 98 13 c1 99 ae 81 98 dd 22 e3 91 6a 0b 8f db fa dc 85 49 ef 86 24 c2 36 fb de 1d ba 1d db dd 19 75 43 1e f9 db ab ee 83 33 31 2c 01 95 83 b2 d9 0f 4c ae da d3 0c 11 9e 13 63 fd 6e 7a c8 2a 19 4c 2d 5e bb ea be 64 6c 57 b2 d4 a6 9d 21 a0 04 7d 6a 07 34 a8 08 72 0a c6 07 2f 46 1f 96 ce 66 9c c9 3c 95 52 5f 9d 34 b9 50 3e 8a ab 4c c8 ad a1 94 c9 83 97 26 7d 81 3c 0e b0 6f f1 86 ae 22 6a 1d b7 6e a3 7b 0e 4f e5 f8 a1 51 ef 25 47 85 cb 49 ce a6 d9 5a c9 3f 11 51 be 41 0b 50 37 21 41 26 1e cb 5b fa 02 61 19 42 07 d1 68 71 76 2d f9 cd 3b 55 e9 cd ac ee c6 df d2 24 38 cf 11 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2021T18:03:47Z / 23/06/2021T13:03:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3924426			
	Datos estampillados	B59329491E24D3C4AFB23ED39CB424342655E815AC18FA33C29467898CD3FEF7			